CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. De

388

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Concurso de Méritos No.ICCU-CM-016 DE 2018 (Lotes 1, 2, 3 y 4)"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 0261 de 2008, la Resolución No. 257 del 1 de junio de 2016, Decreto 1082 de 2015 y,

Que el ICCU requiere "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018.

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, *"...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491624 -7491806
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. **De**

0358 0

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020 "*Unidos Podemos Más*", el cual está vigente, en su Programa "*Vía a la competitividad*" tiene como objetivo, Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios y documentos previos, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones inherentes a la apertura del proceso de Concurso de Meritos ICCU-CM-016 DE 2018.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron oportunamente respondidas y publicadas.

Que mediante Resolución No 298 del 13 de julio de 2018, la Gerente General del ICCU, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de méritos No. ICCU-CM-016 DE 2018, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 18 de julio de 2018, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Aclaración de los Pliegos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos, donde no se presentaron interesados.

Que el 26 de julio de 2018, se dio respuesta a las observaciones allegadas al proceso, publicada en la página web que gestiona la plataforma SECOP II.

Que el 26 de julio de 2018, se publicó la Adenda No.1, modificando el cronograma del proceso de selección y aspectos aclarativos al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 01 de Agosto de 2018, a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491624 -7491806
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 388 De

presentado para tal efecto para el Lote 1 cuatro ofertas, para el Lote 2 cinco ofertas, para el lote 3 cuatro ofertas y para el lote 4 tres ofertas.

Que el 06 de Agosto de 2018, se publicó Adenda No. 2, modificando el cronograma del proceso de selección.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la calificación de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 09 de Agosto de 2018

Que en el término de traslado otorgado por la entidad los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones a la evaluación, en consecuencia se procedió verificar cada una y hacer atendidas por la entidad.

Que el día 16 de Agosto de 2018, se publicó alcance a la evaluación inicial, la cual quedo de la siguiente forma:

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

RESUMEN CONSOLIDADO EVALUACIÓN ICCU-CM-016 DE 2018

CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018

PROP.	NOMBRE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	RESUMEN
	LOTE # 1					
2	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99	NO CUMPLE
3	CONSORCIO EPYPSA UG21 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
4	CONSORCIO CONSULTORES VIALES - 16	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	CUMPLE
	LOTE # 2					
2	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99	NO CUMPLE
3	CONSORCIO EPYPSA UG21 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
4	CONSORCIO CONSULTORES VIALES - 16	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
5	CONSORCIO DISEÑOS VIALES ARMDCO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	CUMPLE
	LOTE # 3					
1	CONSORCIO VIAL ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	NO CUMPLE
2	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99	NO CUMPLE
3	CONSORCIO EPYPSA UG21 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	CUMPLE
	LOTE # 4					
2	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99	NO CUMPLE
3	CONSORCIO EPYPSA UG21 2018	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		NO CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	CUMPLE

Que mediante resolución ICCU 382 de 2018, la Gerente General delego al Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual, una función en materia contractual, específicamente la dirección de la audiencia, la adjudicación y/o declaratoria de desierto en el proceso concurso de méritos ICCU-CM-016-2018.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491624 -7491806
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 0388 De

Que el día 17 de Agosto de 2018, a las 10:00 a.m., se da inicio a la audiencia de adjudicación del proceso ICCU-CM-016 DE 2018.

Que el comité evaluador presenta aclaración a los proponentes sobre el informe de evaluación, indicando que los proponentes que tengan asignación de puntaje, cumplen con los requisitos habilitantes

Así las cosas, se procedió a la apertura de las propuestas económicas al proponente habilitado en el primer orden de elegibilidad y desempate para cada uno de los lotes, arrojando los siguientes resultados:

LOTE No.1

Que en el primer orden de elegibilidad y desempate, la propuesta del proponente **CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU,** es hasta la suma de **$ 299.065.924**

LOTE No.2

Que en el primer orden de elegibilidad y desempate, la propuesta del proponente **CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU,** es hasta la suma de **$ 214.707.558**

LOTE No.3

Que en el primer orden de elegibilidad y desempate, la propuesta del proponente **CONSORCIO VIAL ICCU,** es hasta la suma de **$ 233.084.000**

LOTE No.4

Que en el primer orden de elegibilidad y desempate, la propuesta del proponente **DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.,** es hasta la suma de **$ 204.730.488**

Que en consecuencia de lo expuesto, los integrantes del Comité Evaluador designado, recomendaron de manera verbal al Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual, adjudicar el proceso de selección a **CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU**, para el **LOTE No.1**, adjudicar el proceso de selección a **CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU**, para el **LOTE No.2**, adjudicar el proceso de selección a **CONSORCIO VIAL ICCU,** para el **LOTE No.3**, y adjudicar el proceso de selección a **DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.**, para el **LOTE No.4**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos; sin que el ordenador del gasto evidencie que existan motivos para apartarse de la sugerencia del comité evaluador, por lo cual procederá de conformidad, tal como fue objeto de anuncio en la respectiva audiencia de adjudicación celebrada en la misma fecha de emisión del presente acto administrativo.

Que habiéndose agotado conforme lo indicado anteriormente, todos los trámites

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491624 -7491806
@/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 388 De

legales previstos, la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el LOTE No.1 de la selección Concurso de Méritos No. ICCU-CM-016 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018.", a CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU, integrado por INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S., con el 50% de participación y LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., con el 50% de participación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($299.065.924) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el LOTE No.2 de la selección Concurso de Méritos No. ICCU-CM-016 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018.", a CONSORCIO INTERVENTORIAS ICCU, , integrado por INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S., con el 50% de participación y LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., con el 50% de participación de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($214.707.558) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el LOTE No.3 de la selección Concurso de Méritos No. ICCU-CM-016 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018.", a CONSORCIO VIAL ICCU, integrado por JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, con el 50% de participación y GEODINAMICA INGENIERIA S.A. con el 50% de participación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($233.084.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ADJUDICAR el LOTE No.4 de la selección Concurso de Méritos No. ICCU-CM-016 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AÑO 2018.", a DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A., de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta Resolución, por un valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491624 -7491806
@/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 388 De

($204.730.488) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
JEFE OFICINA ASESORA DE GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL - ICCU

Proyectó: Camilo Andres Naranjo Valero